

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley, establece en su Disposición Transitoria Primera que las disposiciones contenidas en el título VI de este Reglamento se aplicarán a los procedimientos de ingreso a los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la referida Ley.

Por otro lado la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su Disposición Transitoria Primera, establece la adopción de medidas que permitan la reducción del porcentaje de profesorado interino, durante el periodo de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, me-

dante procedimientos selectivos donde se valore de forma preferente la experiencia docente previa en la fase de concurso y una sola prueba en la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 49/2008, de 19 de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2008 para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso a plazas situadas en su ámbito de gestión en los referidos Cuerpos, y de acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con arreglo a las siguientes Bases:

TÍTULO I

BASE 1. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9.089 plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que a continuación se indica:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	MOVILIDAD B AL A	TOTAL PLAZAS
001	Filosofía	89	10	98	197
003	Latín	16	2	17	35
004	Lengua Castellana y Literatura	540	60	600	1.200
005	Geografía e Historia	383	42	425	850
006	Matemáticas	455	50	505	1.010
007	Física y Química	203	22	225	450
008	Biología y Geología	270	30	300	600
009	Dibujo	63	7	70	140
010	Francés	180	20	200	400
011	Inglés	495	55	550	1.100
016	Música	54	6	60	120
017	Educación Física	180	20	200	400
018	Psicología y Pedagogía	171	19	190	380
019	Tecnología	270	30	300	600
061	Economía	54	6	60	120
101	Administración de Empresas	41	4	45	90
102	Análisis y Química Industrial	14	1	15	30
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	14	1	15	30
104	Construcciones Civiles y Edificación	9	1	10	20
105	Formación y Orientación Laboral	68	7	75	150
106	Hostelería y Turismo	7	0	8	15
107	Informática	23	2	25	50

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	MOVILIDAD B A L A	TOTAL PLAZAS
108	Intervención Sociocomunitaria	18	2	20	40
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	9	1	10	20
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	9	1	10	20
117	Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	9	1	10	20
118	Procesos Sanitarios	9	1	10	20
119	Procesos y Medios de Comunicación	7		8	15
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	9	1	10	20
TOTAL CUERPO		3.669	402	4.071	8.142

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS	
201	Cocina y Pastelería	27	1	28	
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	14	1	15	
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	9	1	10	
206	Instalaciones Electrotécnicas	33	2	35	
209	Mantenimiento de Vehículos	38	2	40	
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	19	1	20	
212	Oficina de Proyectos de Construcción	9	1	10	
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	14	1	15	
218	Peluquería	19	1	20	
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	38	2	40	
222	Procesos de Gestión Administrativa	67	3	70	
223	Producción en Artes Gráficas	9	1	10	
225	Servicios a la Comunidad	57	3	60	
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	57	3	60	
228	Soldadura	9	1	10	
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	19	1	20	
TOTAL CUERPO		438	25	463	

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
CODIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS
001	Alemán	9	1	10
008	Francés	19	1	20
011	Inglés	67	3	70
TOTAL CUERPO		95	5	100

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS
403	Canto	5	0	5
404	Clarinete	19	1	20
406	Contrabajo	9	1	10
408	Fagot	5	0	5
410	Flauta Travesera	19	1	20
414	Guitarra	28	2	30
419	Oboe	5	0	5
422	Percusión	5	0	5
423	Piano	47	3	50
424	Saxofón	9	1	10

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS
426	Trombón	8	0	8
427	Trompa	5	0	5
428	Trompeta	5	0	5
431	Viola	14	1	15
433	Violín	14	1	15
434	Violoncello	9	1	10
436	Danza Clásica	19	1	20
444	Dicción y Expresión Oral	6	0	6
445	Dirección Escénica	5	0	5
451	Interpretación	12	1	13
460	Lenguaje Musical	24	1	25
TOTAL CUERPO		272	15	287

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO					
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	MOVILIDAD B AL A	TOTAL PLAZAS
507	Dibujo Artístico y Color	7	1	7	15
509	Diseño de Interiores	5	0	5	10
516	Historia del Arte	4	0	4	8
520	Materiales y Tecnología: Diseño	4	0	4	8
521	Medios Audiovisuales	4	0	4	8
523	Organización Industrial y Legislación	7	1	7	15
525	Volumen	5	0	5	10
TOTAL CUERPO		36	2	36	74

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO				
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INGRESO	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS
605	Ebanistería Artística	5	0	5
608	Fotografía y Procesos de Reproducción	5	0	5
612	Talla en Piedra y Madera	7	1	8
614	Técnicas de Grabado y Estampación	5	0	5
TOTAL CUERPO		22	1	23

1.2. Plazas de los distintos turnos no cubiertas.

Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto las reservadas para movilidad del grupo B al grupo A, como las reservadas para personas con discapacidad, se acumularán a las del sistema general de ingreso, siguiendo el criterio proporcional establecido en el apartado 1.5 de esta Orden. Si algún tribunal no cubriera todas las plazas asignadas, estas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, en su caso, con el criterio establecido en el citado apartado.

1.3. Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; Real Decreto 276/2007,

de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.008; Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personal discapacitado, y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

1.4. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, deter-

mine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en la correspondiente Resolución. El número de participantes condicionará la ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será proporcional al número de aspirantes que se hayan presentado a la parte A de la prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que se haya presentado a la parte A de la prueba, especificando quiénes han participado por el sistema general de ingreso, por el de reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, por el turno de acceso de Cuerpos docentes del grupo B al grupo A. Posteriormente las citadas comisiones comunicarán los datos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

La citada Dirección General en función de lo establecido en esta Base, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los tribunales asignará provisionalmente a cada uno el número de plazas que le corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.2 y en el presente apartado de esta Base y que se asignarán, con carácter definitivo, mediante Resolución.

BASE 2. REQUISITOS QUE HA DE REUNIR EL PERSONAL ASPIRANTE

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública Docente.

a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quiénes sean cónyuges de las personas citadas en el párrafo anterior y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, siempre que no exista separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de la docencia.

d) No estar en situación de separación por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

f) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar un conocimiento adecuado del idioma castellano en la forma que se establece en el subapartado 3.2.1. de esta Orden. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, apartado 1, para aquellas especialidades relacionadas con la formación profesional específica en que así se haya determinado, podrán participar en los procedimientos selectivos quienes estén en posesión de la titulación de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica que expresamente haya sido declarada equivalente a efectos de docencia y que se relacionan, para las especialidades convocadas, en el Anexo III de la presente Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de la presente Orden.

2.2.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el Anexo III de esta Orden.

De otra parte, será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, modificada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que en su Disposición Adicional Única, establece la acreditación de una experiencia docente previa de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Administración educativa, por el personal aspirante que tenga la titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, será equivalente a efectos de docencia para los procedimientos selectivos que efectúe la Administración educativa, únicamente durante las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad.

Por otro lado serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de esta Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los

Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1171/2003, de 12 de septiembre.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de esta Orden.

2.2.4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

En aplicación de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, apartado 3, podrá admitirse en la convocatoria a quienes posean alguna de las titulaciones referidas en el Anexo III de esta Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de esta Orden, con la excepción de quienes ingresen en el Cuerpo en especialidades propias de Arte Dramático.

2.2.5. Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según el apartado 4 de la Disposición Adicional Única del Real Decreto 276/2007, podrá admitirse en la convocatoria a quienes posean alguna de las titulaciones referidas en el Anexo III de esta Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero y no estén reconocidas en España, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de esta Orden.

2.2.6. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Según el apartado 4 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, podrán admitirse en la convocatoria a quienes posean alguna de las titulaciones referidas en el Anexo III de esta Orden.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y no estén reconocidas en España, deberá ha-

berse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento, al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1171/2003, de 12 de septiembre.

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica sin perjuicio de lo establecido en la Base 16 de esta Orden.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Para participar por esta reserva, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para ingreso en cada uno de los Cuerpos que se convocan, se deberá presentar certificación del órgano competente de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano de otras Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la que conste una disminución física o psíquica igual o superior al 33 por 100. Dicho certificado se aportará junto con la solicitud de participación en esta convocatoria.

2.3.2. Para este turno, de acuerdo con el artículo diecinueve del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA del 19), se reserva un cupo del 5 por 100 de las plazas convocadas.

2.3.3. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general de ingreso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.2 de esta convocatoria y de acuerdo con lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, si durante la realización de la prueba o durante la realización de la fase de prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del Cuerpo y especialidad al que se opta el tribunal, o la comisión calificadora de la fase de prácticas, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará los informes pertinentes al organismo que corresponda. En este caso y hasta tanto se emita Resolución, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. El personal que se presente por esta reserva no podrá concurrir por el turno general de ingreso a plazas del mismo Cuerpo y especialidad o a especialidades de otros Cuerpos.

2.4 Plazo de posesión de los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

BASE 3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

3.1. Solicitud.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud conforme al modelo que figura como Anexo VIII de esta Orden, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a través de la página web. Dicha solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el citado Anexo.

Obligación de participar.

Para el personal interino con tiempo de servicio dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la fecha de publicación de la presente Orden, será motivo de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo la no participación en los procedimientos selectivos para el ingreso en la Función

Pública docente celebrados en el presente curso, siempre que hubiese sido convocada la especialidad del Cuerpo a la que esté adscrito en las bolsas de trabajo y reúna los requisitos para ello.

En el caso de que se presente a procedimientos selectivos convocados por otra Administración educativa se deberá aportar certificación del tribunal correspondiente de haberse presentado a todas las partes de la prueba de la fase de oposición, con anterioridad al 18 de julio de 2008.

Obligación de marcar la opción de informe.

Asimismo, el personal interino que preste servicios en puestos adscritos a los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria en centros públicos dependientes de la Administración educativa y cumpla los requisitos establecidos en el apartado 8.1.2 de esta Orden deberá marcar con una X en los apartados 5.1 ó 5.2 de la solicitud la opción de que se emita el informe en el que se acrediten los conocimientos acerca de la unidad didáctica, no pudiendo modificar dicha opción una vez presentada la solicitud.

A) Personal interino de la Administración educativa de Andalucía.

El personal interino que preste servicio durante el curso 2007/2008 en la Administración educativa de Andalucía presentará la unidad didáctica junto con el Anexo VI de la presente Orden, dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Personal interino de otras Administraciones educativas.

El personal interino que se halle prestando servicios en puestos adscritos a los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria en otra Administración educativa distinta a la de Andalucía y opte por la emisión del informe deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud, indicando además la Administración educativa donde está prestando servicios.

En este caso la certificación de la Administración educativa correspondiente, de que se reúnen los requisitos para poder optar por el informe en sustitución de la parte B2 de la prueba, se deberá entregar junto con la unidad didáctica en el plazo establecido anteriormente y se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana-41071-Sevilla.

El personal interino recogido en los puntos A y B anteriores entregará la unidad Didáctica junto con el Anexo VI y, en su caso, el certificado de que se reúnen los requisitos para la elaboración del informe, en sobre cerrado dirigido a los organismos citados anteriormente.

Quienes no cumplan los requisitos establecidos para la elaboración del informe en los casos relacionados anteriormente y hayan ejercido esta opción en la solicitud de participación, figurarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional del personal admitido y excluido, con indicación expresa de que habrán de realizar la parte B2 de la prueba.

Teletramitación de solicitudes.

Las solicitudes de participación en la convocatoria de procedimientos selectivos realizadas al amparo de esta Orden, tramitadas a través de redes abiertas de telecomunicación se cursarán por el personal interesado al Registro Telemático regulado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA de 15 de julio), por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Los procesos de autentica-

ción y firma electrónica serán implantados mediante el uso de las plataformas corporativas de autenticación, firma y notaría electrónica, según regula el citado Decreto. La tramitación de esta documentación a través de este Registro, acompañada de la firma electrónica reconocida del personal interesado, producirá respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el Artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes utilicen este sistema de presentación de solicitudes vendrán obligados a realizar el abono de los derechos de examen mediante el sistema de pago telemático y tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden. No tendrán que adjuntar la documentación que se especifica en el apartado 3.2, salvo el personal aspirante por el turno de reserva de discapacidad que solicite adaptación, que tendrá que presentar los documentos referidos en los apartados 2.3.1 y 3.1.2, así como quienes declaren estar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano que tendrán que presentar la documentación referida en el apartado 3.2.1.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud de participación el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurre, señalando el que corresponda de entre los detallados en la solicitud.

Turno general de ingreso
Reserva de discapacidad legal
Movilidad del grupo B al grupo A

3.1.2. El personal aspirante, que participe por el turno de reserva de discapacidad y que precise adaptaciones de tiempo y medios, lo señalará expresamente en el lugar indicado de la solicitud, y deberá adjuntar además un escrito, indicando la discapacidad que sufre y las adaptaciones de tiempo y medios que solicita para la realización de la prueba, de forma que goce de igualdad de oportunidades respecto al resto del personal aspirante.

3.2. Documentación.

Junto a la solicitud de participación el personal aspirante deberá aportar:

a) Una fotocopia del DNI y en el caso de personas de nacionalidad extranjera fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Resguardo acreditativo de autoliquidación de tasas (documento 046).

c) Fotocopia del Título exigido para ingreso en el Cuerpo y especialidad o certificación de haber abonado las tasas para su expedición. En el caso de Títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse la certificación de homologación del Estado Español.

Quienes cumplimenten la solicitud de forma telemática, según lo establecido en la Base 3.1 de esta Orden, deberán aportar en el Acto de Presentación a que se refiere la Base 6.2 la documentación a que se hace referencia en este subapartado c).

d) Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar el documento referido en el apartado 2.3.1.

e) Quienes necesiten adaptación deberán presentar la documentación referida en el apartado 3.1.2.

f) Quienes declaren estar exentos de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano tendrán que adjuntar la documentación que se refiere en el apartado 3.2.1 de esta Orden.

g) Quienes no sean miembros de la Unión Europea deberán aportar documentación justificativa de lo expresado en el apartado 2.1 a), para que se les permita su participación este procedimiento.

3.2.1. El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, y que esté exento de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberá aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos: Diploma de Español como Lengua Extranjera, documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España, Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de «apto» en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

De no aportar las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrá declararse exento, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.1 de esta convocatoria.

3.2.2. La documentación justificativa de los méritos se entregará en el plazo y en las condiciones establecidas en el subapartado 8.5.1 de esta Orden para quienes participen por el sistema de ingreso, y en el apartado 10.4 para quienes lo hagan por la movilidad del grupo B al grupo A.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indica a continuación:

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	73,35 €
Aspirantes que participen por el procedimiento de movilidad del grupo B al grupo A.	73,35 €
Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	65,96 €
Aspirantes con la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, que acompañarán a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	Exención

Quienes utilicen el medio telemático para la presentación de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3 euros sobre el importe a ingresar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 2001, que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que también se podrá obtener a través de Internet. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras

reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, pudiéndose consultar también en Internet.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas deberán cumplimentarse por el personal aspirante los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén ED 23 01, Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (Número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial».

A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa, excepto cuando dicha solicitud se presente por vía telemática.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4 de esta Base.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos, no procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el proceso selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, y se presentarán preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA de 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía.

Las solicitudes suscritas por quienes residan en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.5 de la presente Base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta Base.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. La presentación de más de una solicitud no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al Acto de presentación y a la realización de la prueba.

3.5. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de participación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de la unidad didáctica será en los quince días naturales, siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se deberá remitir a los organismos establecidos en el apartado 3.1 de esta Orden.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional de personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo.

BASE 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicará la fecha en que se expondrá al público la lista del personal aspirante admitido y excluido, y el que habiendo marcado la opción del informe en la solicitud no reúna los requisitos para ello y, por tanto, está obligado a realizar la parte B2 de la prueba. Dicha lista se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de DNI, cuerpo y especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Plazo de alegaciones.

El personal aspirante excluido dispondrá de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, quienes detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4. de esta Orden.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicará la relación definitiva del personal admitido y excluido que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la cual serán aceptadas o denegadas las alegaciones presentadas a la lista provisional anteriormente citada.

El hecho de figurar en la relación de personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de acuerdo con las Bases 3 y 12 de esta Orden, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recursos procedentes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE 5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. Normas generales.

La selección del personal participante en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere la presente con-

vocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.2. de la presente Orden respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

Cuando exista un tribunal único para una especialidad, éste asumirá las funciones de la comisión de selección.

5.1.1. Previa convocatoria de los Presidentes y Presidentas, se constituirán las comisiones de selección y los tribunales, con asistencia de los anteriores y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia de las personas citadas en el párrafo anterior.

5.1.2. La suplencia de la Presidencia de los tribunales y de las comisiones será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La del resto de componentes, por la Presidencia que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en la vocalía suplente respectiva o, en su defecto, en la que le siga según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la Resolución por la que haya sido nombrada. La Presidencia comunicará a la citada Dirección General las suplencias autorizadas por ella, mediante el acta de constitución del órgano de selección.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los órganos de selección, éstos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.1.3. Las comisiones de selección, los tribunales, las comisiones de elaboración de informes y las comisiones de baremación, que actúen en este procedimiento selectivo, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente.

5.1.4. En ningún caso, los órganos de selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.2. Composición.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que actúen en los órganos de selección serán preferentemente personal funcionario de carrera de los Cuerpos de funcionarios docentes en situación de servicio activo y pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que opta el personal aspirante, pudiendo nombrarse, en su caso, asesores especialistas. La mayoría de los miembros de los tribunales deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Asimismo, se podrá solicitar personal funcionario de carrera de los Cuerpos docentes de otras Administraciones educativas.

Excepcionalmente, la Consejería de Educación podrá designar a miembros de los órganos de selección entre personal funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes o de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Participación.

La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 5.4 de la presente Base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfer-

medad, certificada debidamente por la Asesoría Médica de la Delegación Provincial donde tenga su destino la persona.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el acto de presentación del personal aspirante, habiendo sido convocados por su presidencia, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

El personal funcionario en activo, de los cuerpos y especialidades objeto de esta convocatoria, que desee ocupar la presidencia de los tribunales, deberá solicitarlo en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, cumplimentando la solicitud que figura como Anexo X de esta Orden, dirigida a la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Provincial de Educación, donde se preste servicio.

En el mismo plazo podrán renunciar a formar parte de los órganos de selección, siempre que ello sea posible, quienes formaron parte de ellos en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2006, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5.4. Abstención y recusación.

Quienes participen en los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La abstención se planteará con carácter inmediato en el momento en que alguien sea consciente de que en su persona concurre alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

La Presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, el personal aspirante podrá recusar a las personas que forman parte de los órganos de selección en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.5. Tribunales.

5.5.1. Se nombrarán tribunales distintos para los turnos de ingreso libre y acceso, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de personal aspirante presentado a una misma especialidad no permita el nombramiento de tribunales distintos, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los turnos de ingreso y movilidad del grupo B al A.

Igualmente, cuando el número de personas presentadas a varias especialidades de un mismo Cuerpo sea muy reducido, se podrá nombrar un tribunal único formado por personal funcionario de esas especialidades.

5.5.2. Los tribunales estarán compuestos por un Presidente o Presidenta, designados directamente por la Consejería de Educación y por cuatro vocales, designados mediante sorteo público de entre el personal funcionario de carrera de cada especialidad. La fecha, hora y lugar de celebración del citado sorteo, se anunciará mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Actuarán como Secretarios o Secretarías quienes tengan menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros del tri-

bunal, salvo que el mismo acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente y dos vocales de reserva, siempre que sea posible según el personal disponible en cada especialidad.

5.5.3. Las funciones de los tribunales serán las siguientes:

a) La calificación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

b) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispongan las Bases de esta convocatoria, impartir las instrucciones convenientes para el desarrollo de dichos procedimientos y aclarar las dudas planteadas.

c) En el caso de tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso para obtener la puntuación global, la ordenación del personal aspirante y la declaración de quienes hayan superado el procedimiento.

d) La conformación de los documentos de los expedientes administrativo y económico, mediante la cumplimentación de los modelos que le sean facilitados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Deberán hacer uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición, manteniendo actualizados los datos para asegurar el desarrollo del procedimiento.

5.5.4. Los tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que el personal aspirante con discapacidad goce de similares oportunidades que el resto de participantes para la realización de las pruebas. En este sentido se establecerán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, según el subapartado 3.1.2 de esta Orden, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.6. Comisiones de selección.

5.6.1. Se nombrarán comisiones de selección para cada una de las especialidades convocadas, siempre que se constituya más de un tribunal.

5.6.2. Las comisiones de selección estarán compuestas por un Presidente o Presidenta, designados directamente por la Consejería de Educación y cuatro vocales, entre los que figurarán los Presidentes y Presidentas de los tribunales de la especialidad en el mismo número de orden en que aparezcan en la Resolución de composición de los órganos de selección. Si el número de tribunales fuera inferior a cuatro se nombrará a las personas que sean vocales núm. 1 de los tribunales en el orden citado y, en caso necesario, a las vocales núm. 2.

Actuará como Secretario o Secretaria la persona que tenga menor antigüedad en el Cuerpo de entre las que forman la comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

5.6.3. Las funciones de las comisiones de selección serán las siguientes:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales así como su homogeneización.

c) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones del concurso y de la oposición, la ordenación y elaboración de las listas de aspirantes que en cada especialidad hayan superado el concurso oposición.

d) La declaración del personal aspirante que haya superado las fases de concurso y de oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

e) La elaboración de la parte práctica (B3) la realizará la Presidencia de la comisión de selección y establecerá los criterios de calificación de la prueba.

f) A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.

En el caso de que las comisiones de selección actúen como tribunales, tendrán también las competencias de estos.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las comisiones de selección tendrán sus sedes donde establezca la Resolución por la que se publicará la composición de los órganos de selección y sus sedes de actuación.

5.7. Comisiones de elaboración de informes y Comisiones de baremación.

Las comisiones de elaboración de informes a que se refiere el apartado 8.1.2 y las de baremación a que se refiere el apartado 8.5 de la presente Orden, estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los Cuerpos docentes, de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo al que opta el personal aspirante, designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

BASE 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del día 20 de junio de 2008. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución indicando el lugar, día y hora del acto de presentación del personal aspirante y el comienzo de la prueba.

6.2. Acto de presentación, entrega de méritos y de la programación didáctica.

En el lugar, día y hora indicados en la Resolución citada en el apartado anterior, se celebrará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todo el personal participante en los distintos turnos. En este acto los tribunales identificarán, mediante la presentación del DNI o documento similar al personal aspirante, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Las personas que no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento; igualmente resultarán excluidas quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritas.

Asimismo, dicho personal entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso, la programación didáctica y, en el caso de que se haya realizado la solicitud de participación por vía telemática, fotocopia del título exigido para ingreso o acceso al Cuerpo correspondiente.

6.3. Citación del personal aspirante.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo causa de exclusión de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan.

6.3.1. Las sucesivas citaciones se realizarán colectivamente para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, quienes fueran

convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, el personal convocado para cada día deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos deberán ser publicados por los tribunales en los locales donde se celebren las pruebas con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes partes de la prueba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales.

6.3.2. Para las pruebas individuales el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «G» según Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA de 12 de febrero) de la Secretaría General para la Administración Pública. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá volver a ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad.

6.3.3. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, comunicándole, asimismo, los motivos en que basen su propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, esa persona podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4. Desarrollo.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas que, para la presente convocatoria, aparecen desarrolladas en las Bases 8, 10 y 13 de esta Orden, correspondientes al turno de ingreso, acceso del grupo B al grupo A y fase de prácticas.

En los casos en que por parte de alguna persona se impida poder garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a figurar en la lista de aspirantes a interinidad ni, en su caso, a la devolución de las tasas.

La Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte A de la prueba sea corregida y valorada de forma anónima. En consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal identificativa, así como aquel que resulte ilegible.

BASE 7. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA QUIENES NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

7.1. Participantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española y que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.1, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

7.1.1. Quienes hayan de realizar la prueba tendrán que presentarse el día, hora y lugar fijados en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se desarrollará durante los días que fije el tribunal de valoración.

7.1.2. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

7.2. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por un tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesto por un Presidente o Presidenta, y cuatro vocales pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La citada Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de la realización de la prueba fijada en el apartado 7.1.1 de esta Base.

7.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación al personal de «apto» o «no apto». Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas consideradas «no aptas».

Finalizada la realización de la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista del personal aspirante que ha obtenido la calificación de «apto» en el tablón de anuncios del lugar de actuación y en el plazo de dos días se podrán realizar alegaciones ante el tribunal. Posteriormente se elevará la propuesta de «aptos» a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra la citada lista, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 8. FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

8.1. Fase de oposición en los procedimientos del turno general de ingreso y reserva de discapacidad de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, excepto la especialidad de Música.

La valoración de la prueba a que se refiere esta fase se realizará sobre los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia que ha de poseer el personal aspirante, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La totalidad de la prueba en las especialidades de Idioma Extranjero del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en las distintas especialidades del

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se realizará en el idioma correspondiente.

La valoración de los conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de una prueba, que estará dividida en las siguientes partes:

8.1.1. Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal. Tendrá una duración máxima de dos horas.

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en cuanto a la obligación de garantizar el anonimato del personal aspirante en las pruebas escritas, se seguirán las siguientes instrucciones:

1.º El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

2.º El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

3.º Igualmente se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

4.º Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

5.º Finalizada la parte escrita de la prueba, ésta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el sobre pequeño.

6.º El tribunal guardará en sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta parte de la prueba, se procederá a la apertura de los mismos. Para ello se requerirá la presencia de testigos y se levantará acta.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

B.1. Presentación de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la

etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

Para las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

Las características de la programación didáctica serán las que figuran en el Anexo V de esta Orden y se deberá entregar al tribunal el día del acto de presentación.

La defensa de la programación se llevará a cabo ante el tribunal en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación, y tendrá una duración máxima de treinta minutos.

B.2. Preparación y exposición oral, en su caso, de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal, estará relacionada con la programación presentada. El personal aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional del sistema educativo, tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, relacionadas con las capacidades terminales de los perfiles profesionales de los títulos de la familia profesional correspondiente a la especialidad por la que se opta.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria el personal aspirante podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa.

Para su preparación se dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que se considere oportuno.

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de treinta minutos y se podrá utilizar un guión, que no excederá de una cara de un folio y que se entregará al tribunal al finalizar la exposición.

Esta segunda parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

8.1.2. Sustitución de la unidad didáctica por el informe.

Esta parte de la prueba se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del personal interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como personal interino de los cuerpos docentes a que se refiere la presente Orden de convocatoria.

b) Ocupar un puesto vacante para el curso escolar 2007/2008, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración educativa, con anterioridad al 15 de octubre de 2007.

Se entenderá, asimismo, que cumple ambos requisitos el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentre ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2007/2008 y siga formando parte de la bolsa de trabajo de interinos.

El referido informe versará sobre los conocimientos del personal aspirante acerca de la unidad didáctica. Deberá acreditarse la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el

aula y su procedimiento de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2 del artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo las comisiones técnicas de valoración de informes que designe al efecto la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, mediante la cumplimentación del modelo que se recoge como Anexo VII de la presente Orden, que aportarán a los tribunales como resultado de su actuación. Las mencionadas comisiones podrán citar al personal para el que ha de emitirse el informe para requerirle cuantas aclaraciones estimen necesarias.

El personal interino que solicite participar en el presente procedimiento y se encuentre en servicio activo en otras Administraciones educativas distintas a la de Andalucía, habrá de solicitar a su Administración de origen certificación según modelo Anexo IX de esta Orden, de que reúne los requisitos que se establecen en la presente convocatoria. Dicha certificación se presentará junto con la unidad didáctica en el plazo establecido en el apartado 3.1 de la presente Orden.

La unidad didáctica, que se deberá presentar en el plazo establecido en el apartado 3.1, constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos, y con las características que se exigen para la programación didáctica. Dicha unidad didáctica será una de las que consten en la programación que en su momento se presente ante el tribunal.

En el supuesto de que una persona opte por la emisión del referido informe y su Administración educativa de procedencia no le certifique que cumple los requisitos o no contemple tal extremo, deberá realizar la parte B.2 de la prueba.

8.1.3. Calificación final de la prueba.

A efectos de obtener la calificación final de la prueba, en el caso de que no haya ejercicio de carácter práctico, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A:	4 puntos.
Parte B.1:	3 puntos.
Parte B.2:	3 puntos.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los tribunales mediante Resolución, expondrán en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación, en los de la Delegación Provincial correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, las calificaciones obtenidas por el personal participante, debiendo figurar separadamente las de quienes hayan superado la fase de oposición, y remitirán una copia a la comisión de selección correspondiente.

Contra dicha Resolución que no pone fin al procedimiento no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publican las listas de personal seleccionado.

Únicamente a quienes hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición les será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1 de la presente Orden.

8.2. Fase de oposición para la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y la especialidad de Organización Industrial y Legislación del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Además de las partes de la prueba descritas en el apartado 8.1, el personal aspirante deberá realizar un ejercicio de carácter práctico escrito que permita comprobar que posee una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.

Las características y duración de este ejercicio son las que figuran en el Anexo IV de la presente Orden y se realizará en la sede de los tribunales con anterioridad a las partes B1 y B2 de la prueba.

Para estas especialidades que tienen ejercicio práctico, la valoración de la prueba será la siguiente:

Parte A:	4 puntos.
Parte B.1:	2 puntos.
Parte B.2:	2 puntos.
Parte B.3:	2 puntos.

8.3. Fase de oposición para la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; para todas las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional excepto la especialidad de Servicios a la Comunidad; para todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas; para todas las especialidades de Profesores de Artes Plásticas y Diseño excepto la especialidad de Organización Industrial y Legislación; y, para

todas las especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas la parte A de la prueba pertenecerá a la Sección 1.ª del temario oficial de la especialidad.

Además de las partes de la prueba descritas en el apartado 8.1, el personal aspirante deberá realizar un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que posee una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten.

Las características de este ejercicio son las que figuran en el Anexo IV de la presente Orden y se realizarán en las sedes de los tribunales, en los centros educativos, con anterioridad a las partes B.1) y B.2) de la prueba.

Para los especialidades recogidas en este apartado, la valoración de la prueba será la siguiente:

Parte A:	4 puntos.
Parte B.1:	2 puntos.
Parte B.2:	2 puntos.
Parte B.3:	2 puntos.

8.4. Temarios.

Los temarios correspondientes para la realización de la prueba serán los que se indican continuación:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDADES	TEMARIOS
FILOSOFÍA LATÍN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA GEOGRAFÍA E HISTORIA MATEMÁTICAS FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA DIBUJO FRANCÉS INGLÉS MÚSICA EDUCACIÓN FÍSICA PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA TECNOLOGÍA	Orden 9.9.1993 (BOE núm. 226, de 21.9.93) Anexo III
ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL HOSTELERÍA Y TURISMO INFORMÁTICA INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA PROCESOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS PROCESOS SANITARIOS PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Orden de 1.2.1996 (BOE de 13.2.96-núm. 38, suplemento). Anexo I

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TEMARIOS
COCINA Y PASTELERÍA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLES INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS OFICINAS DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA PELUQUERÍA PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS SERVICIOS A LA COMUNIDAD SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SOLDADURA TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO	Orden de 1.2.1996 (BOE de 13.2.96-núm. 38, suplemento) Anexo II

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDADES	TEMARIOS
ALEMÁN FRANCÉS INGLÉS	Orden 9.9.93 (BOE núm. 226, de 21.9.93) Anexo VI

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDADES	TEMARIOS
CANTO CLARINETE CONTRABAJO FAGOT FLAUTA TRAVESERA GUITARRA OBOE PERCUSIÓN PIANO SAXOFÓN TROMBÓN TROMPA TROMPETA VIOLA VIOLÍN VIOLONCELLO	Orden de 15.2.02 (BOE núm. 43, de 19.2.02) Anexo I
DANZA CLÁSICA	Anexo II
DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL DIRECCIÓN ESCÉNICA INTERPRETACIÓN	Anexo III
LENGUAJE MUSICAL	Anexo IV

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDADES	TEMARIO
DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR DISEÑO DE INTERIORES HISTORIA DEL ARTE MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO MEDIOS AUDIOVISUALES ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN VOLUMEN	Orden de 22.3.04 (BOE núm. 78 de 31.3.2004) Anexo I

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDADES	TEMARIO
EBANISTERÍA ARTÍSTICA FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN TALLA EN PIEDRA Y MADERA TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	Orden de 22.3.04 (BOE núm. 78, de 31.3.2004) Anexo II

8.5. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos, aportándoles a los mismos los resultados de su actuación.

8.5.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos para la fase de concurso en el acto de presentación ante su tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman los baremos correspondientes y haciendo constar en cada uno de ellos el subapartado del baremo por el que los presenta, excepto lo establecido en este apartado para el personal interino de la Administración educativa andaluza respecto a la experiencia docente previa.

Se entregarán en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, número de DNI, especialidad a la que se aspira y número del tribunal.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicará la experiencia docente previa del personal interino con tiempo de servicios de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en cualquier Administración educativa hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Se señalará en la misma el personal que alcanza el límite de siete puntos recogido en el apartado 1, del Anexo I, de la presente convocatoria. En la citada Resolución se establecerá un plazo de alegaciones para poder subsanar errores u omisiones.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará Resolución definitiva en la que se publicará la experiencia docente previa del personal aspirante de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sin que sea posible alegar de nuevo sobre lo expresado en la citada Resolución.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar el tiempo de servicios prestado, el carácter de centro público o privado, así como especialidad y nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al castellano y se presentarán junto con el resto de los méritos para la fase de concurso, en el plazo habilitado para ello en la presente Orden.

Quienes hayan obtenido el título en el extranjero deberán aportar, en el plazo establecido en este apartado, certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

La asignación de la puntuación que corresponda, según el baremo recogido en los Anexos I y II de la presente Orden, se llevará a cabo por comisiones de baremación, las cuales realizarán estas funciones en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.5. de esta Orden,

acreditados documentalmente, como se indica en los Anexos I y II de esta Orden.

8.5.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por Resolución de la comisión de baremación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de dos días a partir de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la comisión de baremación que corresponda. Dicho escrito se presentará en el registro general de la correspondiente Delegación Provincial.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación donde estén ubicados los correspondientes tribunales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Contra dicha Resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden en la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición. No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la citada fase de concurso.

8.5.3. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 9. SUPERACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN

9.1. Listas de personal seleccionado en el concurso-oposición.

Concluidas las fases anteriores, las comisiones de selección y los tribunales únicos confeccionarán una lista de personal seleccionado que, habiendo superado la prueba y ordenado según la puntuación global asignada, incluya a quienes corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al tribunal correspondiente.

Antes de su publicación en caso de que algún tribunal no cubriera todas las plazas asignadas, se estará a lo establecido en la en el apartado 1.2.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en un sesenta por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un cuarenta por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

En ningún caso, los órganos de selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Publicación de las listas de personal seleccionado.

Las listas de personal seleccionado se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación. Un ejemplar original de las mismas se elevará al órgano convocante con el resto de la do-

cumentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.2.1. Publicada la lista del personal seleccionado, si alguien formulase renuncia a figurar en la misma, en ningún caso se podrá añadir a otra persona que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de la última persona que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionada a la persona que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al de la última seleccionada, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante el correspondiente tribunal con anterioridad a que se publique la lista de personal seleccionado.

9.3. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal aspirante se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos se hayan realizado.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se utilizará la letra "G" según Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA del 12 de febrero) de la Secretaría General para la Administración Pública.

TÍTULO II

BASE 10. ACCESO DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DEL GRUPO B AL GRUPO A

Se reservará un cincuenta por ciento de las plazas que se convocan para el acceso de funcionarios docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la función pública.

Las normas para el acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, serán las mismas que para el ingreso libre, descrito en las bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan:

10.1. Requisitos.

El personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

- a) Estar en posesión de la titulación de Doctorado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, o equivalente a efectos de docencia.
- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.
- c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

10.1.1. Quienes participen a plazas de acceso por este procedimiento no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad por este procedimiento.

10.2. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

10.3. Comienzo de la fase de oposición.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del día 20 de junio de 2008. Con anterioridad a esta fecha, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución indicando el centro, el día y la hora de presentación del personal aspirante, y su adscripción a los distintos tribunales.

10.4. Acto de presentación y entrega de méritos.

En la fecha y hora indicadas en el apartado anterior, se celebrará un acto de presentación de carácter personalísimo y de asistencia obligatoria para todo el personal participante. Los tribunales identificarán al personal aspirante, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

En dicho acto, el personal participante entregará personalmente toda la documentación relativa a los méritos de la fase de concurso, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo Anexo II a esta Orden, haciendo constar en cada uno de los documentos el subapartado del baremo por el que se presentan, igualmente deberán presentar fotocopia del título alegado para acceso al cuerpo correspondiente para el sorteo del número de temas según se establece en el apartado 10.5.

El personal se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda "Es copia fiel del original" y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

10.5. Procedimiento selectivo.

Constará de un concurso de méritos y una prueba. Resultará seleccionado el personal que, superada la prueba y ordenado según la suma de puntuaciones alcanzada en la prueba y en el concurso, obtenga un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente tribunal.

La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos del personal aspirante.

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a que se opte, elegido entre ocho extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad. En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal. La exposición se completará, en su caso, con un planteamiento pedagógico y didáctico del tema referido a un ciclo o curso elegido libremente por el personal aspirante.

Se dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que se estime oportuno y que deberá aportar la persona interesada. La exposición y, en su caso, el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora.

Para la exposición se podrá emplear un guión que no excederá de una cara de un folio que se entregará al tribunal al final de la intervención. En el mismo guión se podrá incluir la bibliografía empleada así como la referencia a otro tipo de material didáctico.

La concordancia entre la titulación académica y la especialidad a la que se opta será la que figura en el Anexo II (Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad) de la Orden de 5 de junio de 2006, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 124, de 29 de junio), por la que se fija el baremo y se establecen las bases que deben regir las convocatorias que con carácter

general efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en los Cuerpos Docentes de Enseñanza dependientes de esta Consejería excepto las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y Danza.

Para la superación de la prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación total, igual o superior a cinco puntos.

Las calificaciones se harán públicas en las sedes de los tribunales, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, con indicación expresa de quienes la hayan superado.

La prueba en las especialidades de idioma extranjero deberá realizarse en el idioma correspondiente.

10.6. Fase de concurso.

Se valorarán los méritos del personal participante, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente Orden.

Las comisiones de baremación puntuarán esta fase de cero a diez puntos. Su exposición pública y plazo de reclamaciones será el mismo que el establecido para el turno general de ingreso.

10.7. Fase de oposición para la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y todas las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

Para estas especialidades, la prueba estará dividida en dos partes, una de contenido práctico y otra consistente en la exposición oral de un tema, como se establece en el apartado 10.5 anterior.

Tendrán que realizar una parte de contenido práctico, en la misma fecha y con las mismas características que se establece para el turno general de ingreso, quienes se presenten para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Igualmente habrán de realizar esta prueba quienes procedan de Cuerpos docentes del grupo «B» y se presenten a la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, excepto quienes sean titulares de la especialidad de Música en el Cuerpo de Maestros.

Esta prueba consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que se posee una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.

Las características de esta prueba serán las establecidas en el Anexo IV de esta Orden. Esta prueba se llevará a cabo el mismo día y hora que quienes se presenten por el turno general de ingreso.

La valoración de la prueba en todas las especialidades para las que haya de realizarse una parte de contenido práctico será conjunta con la exposición oral del tema. Para su superación el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación total, igual o superior a cinco puntos.

10.9. Listas de personal seleccionado.

Una vez concluido el concurso-oposición, los tribunales confeccionarán la lista de personal seleccionado que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenado según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al tribunal. Estas listas se publicarán en las sedes de los tribunales, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería. Los citados tribunales elevarán dicha relación a la comisión de selección de la especialidad

correspondiente con el resto de la documentación del procedimiento selectivo.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un cincuenta y cinco por ciento para la fase de oposición y un cuarenta y cinco por ciento para la fase de concurso.

10.10. Desempates.

En caso de empate al confeccionar la lista del personal seleccionado, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la prueba.

b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en el que estos aparecen en la convocatoria.

d) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se utilizará la letra «G», de acuerdo con la Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA de 12 de febrero) de la Secretaría General para la Administración Pública.

10.11. Fase de prácticas.

Quienes accedan por este procedimiento tendrán exención de la realización de la fase de prácticas, pudiendo optar por ser nombrado funcionario en prácticas, para lo cual en el plazo de 48 horas, después de publicarse la lista de personal seleccionado en cada tribunal, deberá solicitarlo cumplimentando el modelo que figurará en la Resolución de adjudicación de destinos provisionales que publicará la Dirección General de Gestión de Recursos, quedando en excedencia en su cuerpo de origen. De no realizar esta opción, permanecerán en sus destinos y Cuerpos de origen.

La petición de centros y localidades para obtener destino provisional en caso de que opten por ser nombrados funcionarios en prácticas se deberán realizar del 2 al 16 de mayo de 2008, según la Base 17 de la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal seleccionado que esté ocupando plazas del cuerpo y especialidad a la que acceden, podrá optar por permanecer en las mismas con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración educativa.

10.12. Obtención de destino.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional. Tienen obligación de participar en los sucesivos concursos de provisión de vacantes que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo, en el Cuerpo al que han accedido, en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Según lo establecido en la Orden de 11 de julio de 2001, modificada por la Orden de 23 de marzo de 2004, el personal que esté adscrito con carácter definitivo al primer ciclo en un IES, cuando sea nombrado funcionario de carrera podrá optar por permanecer en el mismo centro en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o participar en los procedimientos de provisión de vacantes.

TÍTULO III

BASE 11. LISTA DE PERSONAL SELECCIONADO EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN

11.1. Lista única de personal seleccionado.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez recibidas las listas de personal seleccionado por los órganos de selección, confeccionará una lista única de cada especialidad, en la que figurarán, en primer lugar, quienes hayan accedido del grupo B al A y a continuación el resto de quienes hayan superado el procedimiento selectivo.

El personal acogido a la reserva de discapacidad se incluirá en el grupo de los de ingreso de acuerdo con su puntuación.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo a los criterios establecidos en esta Orden en las Bases 8 y 10.

11.2. Publicación.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de personal seleccionado, nombrándolo provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.3. Opción para el personal que sea seleccionado en más de un Cuerpo y/o especialidad.

11.3.1. El personal que supere el procedimiento selectivo en dos o más Cuerpos en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberá ejercer opción por uno de ellos mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de personal seleccionado en las Delegaciones Provinciales de Educación, pudiendo solicitar aplazamiento para la realización del período de prácticas en uno u otro cuerpo.

11.3.2. Quienes hubiesen superado el procedimiento selectivo para ingreso en el mismo Cuerpo en la misma o en distintas especialidades, en esta convocatoria o en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de personal seleccionado en las Delegaciones Provinciales de Educación, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento provisional como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

BASE 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PERSONAL QUE SUPERE EL CONCURSO-OPOSICIÓN

12.1. Plazo de presentación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en el que se hagan públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación las listas de aspirantes que hayan superado el concurso oposición, deberán presentar preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde presentaron la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos por la Ley, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI, y quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente.

b) Fotocopia del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o resguardo del depósito del título junto con la Certificación académica original o fotocopia de la misma que acredite haber superado los estudios conducentes para la obtención del mismo. Las fotocopias deberán insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia fiel del original», firmando a continuación cada una de ellas.

El personal que haya sido seleccionado para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que le sea de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, deberán acreditar además de la titulación equivalente a efectos de docencia, su experiencia docente durante al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía.

c) Fotocopia del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos o doce meses discontinuos, ésta se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por la Secretaría del centro, con el VºBº de la Dirección, y si se trata de un centro privado, por la Dirección del Centro con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad.

d) Declaración jurada o promesa de no estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, en cualquier Administración Pública y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IX de esta Orden.

Igualmente, el personal que no posea la nacionalidad española deberá presentar declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo IX de esta convocatoria.

e) El personal en quien concurren las circunstancias descritas en el apartado 11.3 de esta convocatoria, deberá presentar además, de no haberlo hecho con anterioridad, la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

f) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación del Órgano competente en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para impartir docencia en el Cuerpo y especialidad por el que se ha superado el concurso oposición.

g) Quienes necesiten aplazamiento para la incorporación a la fase de prácticas según lo estipulado en el apartado 14.2 deberán presentar la correspondiente solicitud.

12.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Una fotocopia del DNI, y quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente.

b) Indicación del Cuerpo, área o especialidad a que pertenece, número de registro personal, centro de destino y si se encuentra en servicio activo.

c) Número de años como personal funcionario de carrera.

d) Lugar y fecha de nacimiento.

e) Título Académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en los expedientes personales, se deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12.2.1. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2.2. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta Base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de esta Orden, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 13. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

13.1. Nombramiento.

Por la Consejería de Educación se procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan superado la fase de oposición y concurso. Deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a dichos destinos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de los mismos, salvo que se les hubiere concedido aplazamiento de la fase de prácticas.

El personal que habiendo superado las fases del procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

13.2. Adjudicación de destino.

Los destinos que se adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tienen carácter provisional. El personal seleccionado participará en los sucesivos procedimientos de provisión de vacantes que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación.

13.3. El personal que procediendo del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño según lo dispuesto en el Título II de la presente Orden, podrán ejercer el derecho a que se refiere el artículo 29, apartado 3, del Real Decreto, 276/2007 de 23 de febrero, por el cual tendrán preferencia para la elección del primer destino sobre el personal que ingrese por el turno general y de reserva de discapacidad de la convocatoria del mismo año.

BASE 14. FASE DE PRÁCTICAS

14.1. Normas generales.

La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia. Esta tendrá una duración de un

curso académico, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería.

Dicha fase comenzará con el curso escolar 2008/2009. El tiempo mínimo de docencia efectiva será de cuatro meses.

Podrá realizarse en puestos de trabajo docentes correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio educativo.

14.2. Aplazamiento.

Quienes necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Consejería de Educación, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo estipulado en el apartado 12.1, que resolverá mediante la oportuna Resolución.

14.3. Comisiones calificadoras.

Las Delegaciones Provinciales nombrarán comisiones calificadoras. La fase de prácticas será tutelada por un profesor o profesora del Cuerpo y especialidad de la persona seleccionada, por designación de la comisión calificadora. La composición de esta Comisión se determinará mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que regulará la fase de prácticas.

14.4. Actividades de formación.

La fase de prácticas incluirá actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, que serán obligatorias para el personal que se determine en la Resolución por la que se regula la fase de prácticas.

14.5. Evaluación de la fase de prácticas.

Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada persona con la calificación de «apta» o «no apta». La comisión calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. Las personas que resulten con la calificación de «no aptas» podrán incorporarse con el personal seleccionado de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. En caso de que no se convoquen procedimientos selectivos realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente. Las personas que no se incorporen, o sean declaradas «no aptas» por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada mediante Resolución motivada.

BASE 15. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que el personal declarado apto en la misma reúne los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo, lo publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas de personal ingresado en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño al Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

El nombramiento se efectuará con efectos de 1 de septiembre de 2009.

BASE 16. TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados será reconocida como equivalente a la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, hasta tanto no se regule para cada enseñanza.

Según la misma Disposición Transitoria Única queda diferida la exigencia de esta formación para ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas Enseñanzas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; así como para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño y especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de Diplomatura en Magisterio, Licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica.

BASE 17. DESTINOS PROVISIONALES PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

17.1. El personal interino con tiempo que se presente al procedimiento selectivo estará obligado a presentar solicitud para la obtención de un destino provisional del 2 al 16 de mayo de 2008, en la forma que establezca la Resolución de adjudicación de destinos provisionales de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Al personal que resulte seleccionado en el procedimiento selectivo se le tendrá en cuenta las peticiones realizadas en la citada fecha para la obtención de un destino provisional.

17.2. Quien participe por una especialidad de otro Cuerpo distinto al que está adscrito deberá presentar otra solicitud de

petición de centros o localidades, del 1 al 7 de julio de 2008, por la nueva especialidad de Cuerpo distinto, en la forma que establezca la Resolución de adjudicación de destinos provisionales de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Quienes participen por el procedimiento de movilidad del grupo B al grupo A deberán presentar en el mismo plazo, peticiones a centros o localidades en el caso de que opten por ser nombrados personal funcionario en prácticas.

17.3. El personal que no pertenezca a los colectivos anteriores, presentará solicitud para la obtención de destino provisional del 2 al 16 de mayo de 2008, en la forma que asimismo establezca la Resolución anteriormente citada.

BASE 18. INICIO Y FIN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS PROCEDENTES

18.1. El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 2008/2009, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2009.

18.2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ANEXO I

BAREMO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD LEGAL

Según el Anexo VI del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante no podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: -Se entienden por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	Máximo 7,0000	
1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:	0,7000	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente.
1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0583	
1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos:	0,3500	
1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0291	
1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,1500	Certificación de la Dirección del Centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, o en el caso de Universidades certificación del órgano correspondiente, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los servicios.
1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0125	
1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	0,1000	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0083	
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	Máximo 4,0000	
2.1. – Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del Título exigido con carácter general y alegado para ingreso en los Cuerpos correspondientes del modo que a continuación se indica: Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99 Desde 1,00 y hasta 1,49 Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 1,50 y hasta 2,25 Desde 7,51 y hasta 10,00 Desde 2,26 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la Certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo con carácter general: - Títulos para ingreso en Cuerpos de grupo «A».- Doctorado, Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías. - Títulos para ingreso en Cuerpos de grupo «B».- Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas, Ingenierías Técnicas.
2.2.- Postgrados, Doctorado y Permisos extraordinarios		
2.2.1.- Por poseer el título oficial de Doctorado. 2.2.2.- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master y Suficiencia Investigadora (R.D. 778/1998, de 30 de abril, R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, 29 de octubre) 2.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado	1,0000 1,0000 0,5000	Fotocopia del Certificado-Diploma o Títulos oficiales expedidos por las Universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.3.- Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente:		

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo «B», no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer Título o estudios de esta naturaleza que presenten.	1,0000	Fotocopias de los Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acrediten la superación de los mismos.
2.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del grupo “A”, no se valorará el primer Título de licenciatura o similar que presenten.	1,0000	
2.4.Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica		
2.4.1.- Por cada título de Música y Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopias de los Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. - No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.2.- Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idioma (Ciclo Superior).	0,5000	
2.4.3.- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4.- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación profesional o Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
2.5-Formación Permanente: Por cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 2.5.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos 2.5.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos	0,2000 0,5000	Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones. Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas).
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2,0000	
3.1.- Participación en planes, programas y proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (solo se valorarán los publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Correspondiente o en BOE). 3.1.1 Por cada participación o curso académico: 3.1.2 Por cada coordinación por curso académico:	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria)
3.2 Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas o por las Universidades 3.2.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos. 3.2.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos.	0,2000 0,5000	

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.3.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, y la sociología de la educación - Por libros o grabaciones: - Por autoría 0,3000 - Por coautoría o grupo de autores 0,1000 - Por artículo o revistas - Por autoría 0,0500 - Por coautoría o grupo de autores 0,0250 En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico. Las Comisiones de baremación tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente.		En el caso de los libros, los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste: el número de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora de la publicación, no podrá ser editora de la misma. Para la valoración de los libros editados por Universidades, organismos o entidades públicas será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos. En el caso de revistas, los ejemplares correspondientes y certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estén obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN, carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuran en el correspondiente registro, no serán valorados. En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe oficial, en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la Base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
3.4 Méritos Artísticos: Siempre que estén relacionados con la especialidad a que se aspire		
3.4.1.- Para todas las especialidades: Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - De ámbito internacional 0,2500 - De ámbito nacional 0,1000 - De ámbito autonómico 0,0500		Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
3.4.2.- Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional: - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores 0,1000		Las composiciones y grabaciones se acreditarán con el Depósito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.
3.4.3 Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por conciertos como Director o Directora, Solista con orquesta o Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), Dirección de Compañía de Danza, Solista de una compañía de Danza, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza, Protagonistas o Actores o Actrices de Compañías de Teatro. - Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro. 0,2500 - Solista con Orquesta, Protagonista en Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. 0,1000 - Agrupación Camerística, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro. 0,0500		Los programas y publicaciones en prensa u otro medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o contrato de trabajo.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.5.- Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:		
3.5.1.- Por tener la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto Rendimiento», según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,5000	Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto rendimiento».
3.5.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales.	0,1000	Certificado expedido por la Federación correspondiente.

ANEXO II

BAREMO PARA EL ACCESO POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

Según el Anexo II del real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante no podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.- TRABAJO DESARROLLADO:	Máximo. 5,5000	
1.1 Antigüedad	Máximo 4,0000	
1.1.1.- Por cada año de servicio efectivo como personal funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los 6 exigidos como requisitos.	0,5000	Hoja de Servicios certificada por la Administración educativa correspondiente o fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de toma de posesión o cese.
1.1.2.- Por cada mes trabajo efectivo según el apartado anterior:	0,0400	
1.2 Funciones específicas desarrolladas: Desempeño de cargos Directivos	Máximo 2,5000	
1.2.1.- Por cada año en puestos de Dirección en: Centros Públicos, Centros del Profesorado, Inspección o en puestos de la Administración educativa.	0,2500	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con la expresión de la duración real del cargo o puesto desempeñado, o fotocopia de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese.
1.2.2.- Por cada año en Vicedirección, Secretaría o Jefatura de Estudios en Centros Públicos y Centros del Profesorado.	0,2000	
1.2.3.- Por cada año en Jefatura de Estudios adjunta	0,1500	Certificación de la Secretaría del Centro con el VºBº de la Dirección.
1.2.4.- Por cada año en Jefatura de Departamento	0,1000	
2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.	Máximo 3,0000	
Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía y la sociología de la educación. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones. Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas).
2.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos	0,2000	
2.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos	0,5000	

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3,0000	
3.1.- Méritos Académicos	Máximo 1,5000	
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado como requisito general y de igual o superior nivel.	1,0000	Fotocopias de los Títulos que se posean distintos del requerido y alegado como requisito o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.
3.1.2.- Por el Título Oficial de Doctor o Doctora, por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master y Suficiencia Investigadora (R.D. 778/1998, de 30 de abril, R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1393/2007, 29 de octubre y por premio extraordinario en el Doctorado.	0,5000	
3.1.3.- Por otras Titulaciones que no hubieran sido alegadas para ingreso en la función pública docente		No se valorarán certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica.	0,5000	
- Por cada título de Música y Danza: grado medio.	0,5000	
- Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idioma (Ciclo Superior).	0,5000	
- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
- Por cada título de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional o Técnico o Técnica Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3.2.- Otros Méritos: Publicaciones Participación en Proyectos Educativos y Méritos Artísticos	Máximo 1,5000	
3.2.1.- Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta, con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación		En el caso de los libros, los ejemplares correspondientes así como certificación de la editorial en la que conste: el número de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora de la publicación, no podrá ser editora de la misma. Para la valoración de los libros editados por Universidades, organismos o entidades públicas será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos. En el caso de revistas, los ejemplares correspondientes y certificación en la que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista. Aquellas publicaciones, revistas o grabaciones que estén obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN, carezcan de ello o no se corresponda la autoría con los datos que figuren en el correspondiente registro, no serán valorados. En el caso de publicaciones en formato electrónico, se presentará un informe oficial, en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la Base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
-Por libros o grabaciones:		
-Por autoría	0,5000	
-Por coautoría o grupo de autores	0,2500	
-Por artículo o revistas		
-Por autoría	0,2000	
-Por coautoría o grupo de autores	0,1000	
En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico.		
Las comisiones de baremación tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente.		

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.2.2.- Participación en planes, programas y proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (solo se valorarán los publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente o en BOE). - Por cada participación o curso académico: 0,2000 - Por cada coordinación por curso académico: 0,5000		Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria).
3.2.3 Cursos impartidos y participación en las Comisiones de Escolarización: Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados por las Administraciones educativas o por las Universidades. 3.2.3.1 Por cada curso no inferior a 3 créditos. 0,2000 3.2.3.2 Por cada curso no inferior a 10 créditos. 0,5000 3.2.3.3 Por cada año de Presidencia en las Comisiones de Escolarización. 0,1500 3.2.3.4 Por cada año de Secretaría en las Comisiones de Escolarización. 0,1000		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, o que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones. Se acumulan cursos a partir de 2 créditos (20 horas). Certificación de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.
3.3 Méritos Artísticos: Siempre que estén relacionados con la especialidad a que se aspire		
3.3.1.- Para todas las especialidades : Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - De ámbito internacional 0,2500 - De ámbito nacional 0,1000 - De ámbito autonómico 0,0500 3.3.2.- Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional: - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores 0,1000 3.3.3 Para la especialidad de Música y especialidades de Música y Artes Escénicas: Por conciertos como Director o Directora, Solista con orquesta o Agrupaciones Camerísticas (dúos, tríos, cuartetos), Dirección de Compañía de Danza, Solista de una compañía de Danza, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza, Protagonistas o Actores o Actrices de Compañías de Teatro. - Dirección de Orquesta, Dirección de Compañía de Danza o de Teatro. 0,2500 - Solista con Orquesta, Protagonista en Compañía de Teatro o Solista de una Compañía de Danza. 0,1000 - Agrupación Camerística, Cuerpo de Baile de una Compañía de Danza o Actor o Actriz de una Compañía de Teatro. 0,0500		Acreditación de haber obtenido los premios correspondientes. Las composiciones y grabaciones se acreditarán con el Depósito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite. Los programas y publicaciones en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización de la representación o contrato de trabajo.
3.4.- Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: 3.4.1.- Por tener la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto Rendimiento», según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. 0,5000 3.4.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales. 0,1000		Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto rendimiento». Certificado expedido por la Federación correspondiente.

ANEXO III

TITULACIONES EQUIVALENTES
(Real Decreto 276/2007, Anexos V, VI, VII, VIII y IX)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES
TECNOLOGÍA	-Ingeniería Técnica. -Arquitectura Técnica. -Diplomatura en Máquinas Navales. -Diplomatura en Navegación Marítima. -Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	-Diplomatura en Ciencias Empresariales. -Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	-Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Química Industrial. -Ingeniería Técnica Forestal, especialidad Industrias Forestales.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	-Arquitectura Técnica. -Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica en Topografía.
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	-Diplomatura en Ciencias Empresariales. -Diplomatura en Relaciones Laborales. -Diplomatura en Trabajo Social. -Diplomatura en Educación Social. -Diplomatura en Gestión y Administración Pública.
HOSTELERÍA Y TURISMO	-Diplomatura en Turismo. -Técnico o Técnica en Empresas y Actividades Turísticas.
INFORMÁTICA	-Diplomatura en Estadística. -Diplomado en Informática. -Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. -Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. -Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad Telemática
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	-Magisterio en todas sus especialidades. -Diplomatura en Educación Social. -Diplomatura en Trabajo Social.
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	-Diplomatura en Navegación Marítima. -Diplomatura en Radioelectrónica Naval. -Diplomatura en Máquinas Navales. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Forestal en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Naval en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	-Ingeniería Técnica Industrial en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica de Minas en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica en Diseño Industrial. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. -Ingeniería Técnica Naval, en todas sus especialidades. -Ingeniería Técnica Agrícola: -especialidad Explotaciones Agropecuarias. -especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias. -especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. -Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad Construcciones Civiles. -Diplomatura en Máquinas Navales.
PROCESOS SANITARIOS	-Diplomatura en Enfermería.
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	-Diplomatura en Radioelectrónica Naval. -Ingeniería Técnica Aeronáutica, especialidad Aeronavegación. -Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. -Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. -Ingeniería Técnica de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
COCINA Y PASTERÍA	-Técnico o Técnica Superior en Restauración. -Técnico o Técnica Especialista en Hostelería.
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLES	-Técnico o Técnica Superior en Producción de Madera y Muebles. -Técnico o Técnica Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Muebles. -Técnico o Técnica Especialista en Construcción Industrial de Madera -Técnico o Técnica Especialista Ebanista. -Técnico o Técnica Especialista en Madera. -Técnico o Técnica Especialista Modelista de Fundición. -Técnico o Técnica Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	-Técnico o Técnica Superior en Automoción. -Técnico o Técnica Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. -Técnico o Técnica Especialista en Automoción. -Técnico o Técnica Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obra.
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	-Técnico o Técnica Superior en Producción por Mecanizado. -Técnico o Técnica Especialista en Montaje y Construcción de Maquinarias. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica de Instrumentos. -Técnico o Técnica Especialista Instrumentista en Sistemas de Medidas. -Técnico o Técnica Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. -Técnico o Técnica especialista Mecánico de Armas. -Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Mecánica. -Técnico o Técnica Especialista en Máquinas-Herramientas. -Técnico o Técnica Especialista en Matrices y Moldes. -Técnico o Técnica Especialista en Control de Calidad. -Técnico o Técnica Especialista en Micromecánica y Relojería.
PELUQUERÍA	-Técnico o Técnica Superior en Asesoría de Imagen Personal. -Técnico o Técnica Especialista en Peluquería.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Técnico o Técnica Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico o Técnica Especialista en Composición. Técnico o Técnica Especialista en Encuadernación. Técnico o Técnica Especialista en Impresión. Técnico o Técnica Especialista en Procesos Gráficos. Técnico o Técnica Especialista en reproducción Fotomecánica. Técnico o Técnica Especialista en Composición de Artes Gráficas.
SOLDADURA	-Técnico o Técnica Superior en Construcciones Metálicas. -Técnico o Técnica Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. -Técnico o Técnica Especialista en Soldadura. -Técnico o Técnica Especialista en Fabricación Soldada. -Técnico o Técnica Especialista en Calderería en Chapa Estructural. -Técnico o Técnica Especialista en Construcción Naval. -Técnico o Técnica Especialista en Trazador Naval.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
CANTO CLARINETE CONTRABAJO FAGOT FLAUTA TRAVESERA GUITARRA OBOE PERCUSIÓN PIANO SAXOFÓN TROMBÓN TROMPA TROMPETA VIOLA VIOLÍN VIOLONCELLO LENGUAJE MUSICAL DANZA CLÁSICA	-Diploma de Cantante de Opera expedido al amparo del Decreto 313/1970 de 29 de enero. -Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. -Documento acreditativo de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
DISEÑO DE INTERIORES	-Título de Diseño (Especialidad de Diseño de Interiores).

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999.
EBANISTERÍA ARTÍSTICA	-Artes Aplicadas de la Madera. -Mobiliario.
FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	-Gráfica Publicitaria. -Ilustración. -Fotografía Artística.
TALLA EN PIEDRA Y MADERA	-Artes aplicadas de la escultura. -Artes aplicada de la madera. -Artes aplicada de la piedra.
TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	-Edición de Arte. -Grabación y Técnicas de Estampación. -Ilustración.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

590. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Especialidad: (016) Música.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

Comentario y análisis por escrito, de una audición propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá plantear los cursos o el curso en que podría utilizarse dicha audición, con los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, una propuesta metodológica para la presentación de la misma en clase y todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha audición. Para la realización de este ejercicio, el opositor dispondrá de una hora y media.

Interpretación de una obra o fragmento musical con el instrumento aportado por el personal opositor o al piano, elegido por el tribunal de entre diez propuestas libremente por el personal opositor (máximo dos páginas). En el caso de que se elija Canto, se interpretará la obra o el fragmento musical a capella y, en su caso, con acompañamiento instrumental que deberá aportar el personal opositor. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos.

591. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Especialidad: (201) Cocina y Pastelería.

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Elaboración completa de un plato a partir de determinadas materias primas básicas, presentando al tribunal, previamente y por escrito los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostero o de panadería.

- Realización de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.

Especialidad: (204) Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

La prueba práctica consistirá en el desarrollo de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble, propuesto sobre la realización de un mueble auxiliar o un elemento de carpintería. Constará de las siguientes partes:

1. Documentación:
Croquis y planos, lista de materiales, operaciones.
2. Fase práctica:
Realización del ejercicio en taller de mecanizado y taller de montaje, instalación y acabado.
3. Memoria:
- Breve descripción de las características del ejercicio.
- Instrucciones de acabado.
- Instrucciones de colocación.

Especialidad: (205) Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos.

El ejercicio práctico constará de una parte práctica y otra escrita, proponiéndose sobre algunos de los siguientes apartados:

- Diagnóstico, localización y/o reparación de averías en instalaciones térmicas y de fluidos.
- Montaje, ubicación y adaptación de los diferentes elementos de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Procedimiento de puesta en servicio y regulación de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Obtención de datos críticos en una instalación.
- Configuración y/o cálculo y/o montaje de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Técnicas básicas de mecanizado y unión.
- Técnicas de medición.
- Diseño y/o construcción de cuadros eléctricos.

Especialidad: (206) Instalaciones Electrotécnicas.

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Configuración y cálculo de instalaciones electroacústicas y técnicas de montaje, a partir de propuestas de datos de un proyecto.

- Cálculo, diseño y reparto de señal en las instalaciones de antena de TV y vía satélite, según normativa y reglamentación, a partir de propuesta de datos de un proyecto.

- Configuración y cálculo de instalaciones de seguridad, según normativa, a partir de propuesta de datos de un proyecto.

- Cálculo y configuración de instalaciones de energía solar fotovoltaica, a partir de propuesta de datos de un proyecto.

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando los procesos.

- Construcción de instalaciones electrotécnicas a partir de los planos de un proyecto.

- Diagnóstico y localización de averías de instalaciones electrotécnicas, de instalaciones en sistemas de regulación de motores de corriente alterna y corriente continua, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.

- Programación de autómatas programables.

- Instalaciones de entorno microinformático con sus periféricos básicos.

- Manejo de sistemas operativos y programas de un equipo informático.

Especialidad: (209) Mantenimiento de Vehículos.

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Realización de diagnosis mediante la medición y comprobación de parámetros habituales utilizados en los procesos de reparación de vehículos autopropulsados.

- Realización de operaciones de desmontaje, comprobación y montaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

- Realización de operaciones de reparación y embellecimiento en la carrocería de vehículos autopropulsados.

Especialidad: (211) Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

El ejercicio práctico se propondrá sobre algunos de los siguientes apartados:

- Mecanizado en máquinas herramientas de la pieza o piezas que figuren en el plano en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.

- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.

- Realizar un montaje con los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Especialidad: (212) Oficina de Proyectos de Construcción.

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Desarrollo y representación de un proyecto de edificación. Detalles constructivos aclaratorios de soluciones adoptadas, materiales empleados, etc.

- A partir de un solar dado, realizar el proyecto de edificación (proyecto básico), incluyendo plantas, alzados, secciones, etc. (viviendas unifamiliares o plurifamiliares).

- Llevar a cabo el estudio de las instalaciones de un edificio a partir de una planta dada, aportando detalles de las mismas. Resolución gráfica y analítica.

- Planificación del desarrollo de un proyecto de edificación o nave industrial, haciendo mención de los materiales y los elementos que intervienen en dicho proyecto e ideando las soluciones constructivas que permitan dotarlo de información precisa para su ejecución en obra. Cumplimiento de normas e instrucciones.

- Análisis e interpretación de datos procedentes de trabajos topográficos

- Obtención de datos críticos para la confección de planos del terreno y su realización.

- Proyecto de Urbanización o reurbanización a partir de un terreno o zona urbanizada previamente. Redes de servicio, observando el cumplimiento de normas e instrucciones en vigor, etc.

- Cálculo de volúmenes y movimientos de tierra referidos a un proyecto de Urbanización/Reurbanización.

- Cálculo de medición, valoración y presupuesto de un proyecto de edificación o de urbanización.

- Desarrollo mediante programa de diseño asistido por ordenador (CAD) de prácticas para evaluar la destreza en este tipo de programas, así como la aplicación de nuevas tecnologías en la realización de planos técnicos.

Especialidad: (216) Operaciones y Equipos de Producción Agraria.

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones.

- Realización de un plan de producción de una explotación (frutícola, hortícola, extensiva, forestal, etc.)

- Realización de un proyecto de implantación de un vivero, con sus distintos tipos de multiplicación y selección de las plantas madres.

- Elaborar un calendario de trabajos forestales (repoblación forestal, corrección hídrico-forestal, prevención de incendios, protección de la masa forestal, etc.)

- Realización de un proyecto para una instalación agraria especificando las normas de seguridad a tener en cuenta, tanto en la instalación como en las normas de uso y conservación de las mismas.

- Realizar la programación de riego y/o abonado de un cultivo, en función las condiciones del suelo, el medio y las necesidades hídricas y de fertilización.

- Indicar las necesidades de maquinaria de una finca y realizar un calendario de uso de la misma.

- Elaborar un informe de adquisición, renovación o desecho de maquinaria, equipos e instalaciones en función de su rentabilidad y del plan de producción.

- Programar el mantenimiento de una maquinaria, material o equipo concreto.

- Realizar un proyecto de ajardinamiento.

- Realización de una práctica de uso y/o mantenimiento de maquinaria agraria.

- Realización de una práctica de manejo de ganado.

- Realización de una práctica de instalación y/o mantenimiento de equipos de riego.

Especialidad: (218) Peluquería.

El ejercicio práctico versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Cortar el cabello en función de un estilo seleccionado y teniendo en cuenta el óvalo facial de la persona.

- Efectuar peinados, acabados, recogidos y adaptación de postizo en el cabello utilizando distintas técnicas de cambio de forma temporal.

- Peinar el cabello obteniendo el resultado pretendido, en función de la época histórica en la que se sitúe.
- Aplicar técnica de manicura completa.
- Aplicar técnicas de enrollado con molde para el cambio de forma permanente, en función de los efectos que se desean producir en el cabello.
- Elaborar los patrones para la realización de una peluca o postizo, tomando las medidas al modelo.
- Realización de una muestra donde se realice la técnica de picado o teido.

Especialidad: (220) Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.
La prueba práctica constará de dos partes:

- a) Ejercicio escrito que se desarrollará mediante, cuestionario tipo test y resolución de problemas y supuestos prácticos.
 - b) Ejercicio práctico cuyo desarrollo se realizará mediante, realización de técnicas y procedimientos. Manipulación e identificación de material, instrumental y equipos. Identificación de muestras y preparaciones. Los ejercicios de identificación se podrán realizar tanto en muestras reales o fotográficas.
- Cada una de estas partes versará sobre algunas de las siguientes cuestiones:

- Planificación, preparación y aplicación de las diversas técnicas de enfermería relacionadas con los pacientes.
- Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, desinfección y esterilización de instrumental y equipos sanitarios.
- Identificación y manipulación de materiales e instrumentos sanitarios.
- Realización de técnicas relacionadas con la movilidad del paciente.
- Actuaciones relacionadas con la vigilancia del paciente.
- Simulación del procesado de una película de radiografía intraoral.
- Procesamiento de muestras de tejidos y citopreparaciones.
- Identificación de preparaciones histológicas.
- Elaboración de dietas adaptadas a las necesidades del individuo sano y con diferentes patologías.
- Técnicas de tomas de muestras en alimentos para el control de calidad.
- Aplicación de tratamientos físicos y químicos de conservación, higienización y regeneración de los alimentos.
- Gestión de documentación sanitaria.
- Realización de técnicas de prevención en odontología.
- Identificación y manipulación de materiales, instrumentos y equipos de odontoestomatología.

Especialidad: (222) Procesos de Gestión Administrativa.
Se realizará una prueba práctica, que contendrá dos partes:

Primera Parte:

Se propondrán para su realización ejercicios entre las siguientes materias:

1. Constitución de la empresa. Trámites administrativos de creación de una empresa. Trámites fiscales generales y de inicio de la actividad. Trámites laborales.
2. La comunicación escrita en la empresa.
3. Proceso de compras en empresas industriales, comerciales y de servicio. Políticas de compras: parámetros de decisión. Costes de aprovisionamiento. Etapas del proceso de compras. Petición de precios y ofertas. Selección de ofertas y proveedores. Formulación de pedidos. Control presupuestario en compras.
4. Documentación relativa a la compraventa: propuestas de pedido. Pedidos. Albaranes. Facturas. Contrato de compraventa. La letra de cambio y el cheque.
5. Existencias: comerciales. Materias primas y otros aprovisionamientos. Productos en curso y terminados. Rotación

de existencias. "Stock" óptimo y mínimo. Determinación de la cantidad económica de pedido y del periodo de reposición.

6. Valoración de existencias. Precio de adquisición. Cálculo del coste de producción. Criterios de valoración de existencias. Documentación y normalización de la gestión de almacén. Realización de inventarios.

7. Departamento de ventas: etapas del proceso de ventas. Métodos de fijación de precios. Elaboración de ofertas. Promociones. Técnicas de venta aplicadas.

8. Impuestos en las operaciones de compraventa: el Impuesto sobre el Valor Añadido. Otros impuestos indirectos.

9. El proceso de contratación. Documentación relativa al proceso de contratación.

10. Cálculo y confección de nóminas y seguros sociales.

11. Análisis de la reglamentación reguladora de la utilización de los medios de transporte. Requisitos administrativos necesarios para el transporte de mercancías peligrosas. Obtención de permisos.

12. Análisis de la normativa reguladora de la contratación de cargas en las distintas modalidades de transporte. Tributos, tipos impositivos, sistemas de tarifas y facturación en las operaciones de transporte. El seguro en los distintos medios de transporte. Los costes de explotación en una empresa de transporte.

Segunda parte:

Se propondrá para la realización de los ejercicios algunas de las siguientes aplicaciones informáticas:

1. Procesadores de texto: diseño de documentos. Funciones de edición. Procedimientos de trabajo con varios textos. Inserción de gráficos. Índices y sumarios. Macros. Procedimientos de protección de archivos. Control de impresión. Configuración de la impresora. Importación/exportación de datos.

2. Hojas de cálculo: Estructura y funciones. Diseño y formato de las hojas. Funciones y fórmulas. Referencia a otras celdas. Macros. Tipos de gráficos. Gestión de archivos. Impresión. Importación/exportación de datos.

3. Bases de datos: Tipos, estructuras y operaciones. Sistemas de gestión de bases de datos: funciones y tipos. Bases de datos relacionales: diseño. Estructura. Operaciones. Lenguaje SQL. Diseño de programas. Importación/exportación de datos.

4. Programas gráficos y de autoedición. Tipos de gráficos. Procedimientos de diseño y presentación. Integración de gráficos en documentos.

Será necesaria la utilización compartida de recursos, ficheros y datos entre las aplicaciones informáticas, así como transmisión de datos en las redes informáticas.

Especialidad: (223) Producción en Artes Gráficas.

La prueba será de carácter práctico teniendo por objeto el desarrollo de acciones reales que permitan valorar las capacidades y destrezas necesarias para la utilización y/o la conducción de equipos informáticos, de programas de preimpresión, de maquinaria de impresión y de postimpresión, así como de útiles y herramientas afines. Contendrá al menos una característica de cada uno de los campos de la preimpresión, impresión y postimpresión, que a continuación, se proponen por subgrupos:

Subgrupo A:

- La composición, el tratamiento, la maquetación y la obtención de la prueba de un producto gráfico dado, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos y de los programas informáticos específicos.

- La obtención, el tratamiento, la filmación y el procesado de una imagen o fotografía dadas, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos, de los programas in-

formáticos específicos y dejándola tratada y preparada para la obtención de una forma de impresión determinada.

- La maquetación, la compaginación y la imposición digital del cuerpo de un producto editorial dado, que contenga textos e imágenes, mediante la utilización de los equipos informáticos característicos y los programas informáticos específicos.

Subgrupo B:

- La preparación y ajuste de una máquina de impresión, la imposición de una forma de impresión y realización de una tirada de un producto gráfico dado, mediante la utilización de las máquinas y herramientas características.

- El mantenimiento, el ajuste y la calibración de los diferentes dispositivos y mecanismos característicos de una máquina de impresión, mediante la utilización de las máquinas y herramientas características.

- El control y la verificación de la calidad de un producto gráfico impreso dado, examinando los diferentes parámetros que influyen en su imprimibilidad, utilizando los equipos de control de calidad característicos para detectar los posibles defectos y determinando las soluciones o correcciones a efectuar.

Subgrupo C:

- La preparación y ajuste de una máquina de postimpresión y realización de una tirada de un producto gráfico dado, mediante la utilización de las máquinas y herramientas características.

- El mantenimiento, el ajuste y la calibración de los diferentes dispositivos y mecanismos característicos de una máquina de postimpresión, mediante la utilización de las máquinas y herramientas características.

- La ejecución de los trabajos característicos de los procesos de encuadernación manual de un producto editorial, mediante la utilización de las máquinas, útiles y herramientas características

Especialidad: (225) Servicios a la Comunidad.

Los opositores desarrollarán por escrito algunos de los siguientes supuestos prácticos:

- Diseño de un proyecto de ludoteca.
- Diseño de un proyecto de granja escuela.
- Elaboración de un proyecto de ocio y tiempo libre.
- Diseñar un taller literario, prensa y hábito lector.
- Planificación de la intervención en las unidades de convivencia: la ayuda a domicilio.
- Diseño de la organización de un domicilio en caso de discapacidad.
- Diseñar un proyecto de inserción ocupacional.
- Planificación y organización de una Escuela Infantil durante el periodo de adaptación de los niños y niñas.
- Criterios de organización y diseño de un comedor infantil.
- Diseñar un programa de adquisición de hábitos de higiene en la infancia.
- Diseño de un taller de música en la Escuela infantil.

Especialidad: (227) Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

La prueba práctica consistirá en el desarrollo de algunos de los siguientes supuestos utilizando un equipo informático:

1. Uno o varios ejercicios sobre sistemas operativos monousuario y multiusuario (se elegirán preferentemente los de más amplia difusión en el momento de la oposición): aplicación de algoritmos de gestión de CPU, gestión de memoria, problemas de concurrencia o exclusión mutua, sistemas de gestión de archivos, diseño de scripts de SHELL, de GNU/Linux o UNIX y/o otro sistema operativo actual.

2. Un ejercicio de programación estructurada u orientada a objetos que incluya utilización de recursos del sistema ope-

rativo (Windows, GNU/Linux), implementado en C++ usando módulos (funciones y/o clases) en su desarrollo.

El ejercicio debe ser diseñado ateniéndose a las reglas de calidad del software: fiabilidad, mantenibilidad, disponibilidad, modificabilidad, generalidad, reusabilidad, integridad, eficiencia, compatibilidad, portabilidad, verificabilidad, robustez y facilidad de uso.

3. A partir de unas especificaciones y requerimientos dados: realizar el modelado de datos conceptual con el Modelo Entidad-Relación y a partir de éste, construir el Modelo Relacional en 3FN, incluyendo el grafo relacional y la definición del Esquema Lógico Estándar en SQL.

Especialidad: (228) Soldadura.

El ejercicio práctico versará sobre alguna de las siguientes cuestiones:

Primera: Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose algunas de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano.
- Cortado y/o conformado.
- Montaje de elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Segunda: Aplicación de técnicas de unión por soldadura.

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Especialidad: (229) Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

Esta prueba versará sobre prácticas individuales con registros, tales como toma de fotografía y videografía.

- Prueba escrita práctica (escaleta de programas, esquemas de iluminación, etc.)
- Prueba teórica relacionada con la práctica.
- Pruebas sin registro con la asistencia del tribunal (enfado de cámara, realización, etc.).

594. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Especialidades: (404) Clarinete, (406) Contrabajo, (408) Fagot, (410) Flauta Travesera, (414) Guitarra, (419) Oboe, (423) Piano, (424) Saxofón, (426) Trombón, (427) Trompa, (428) Trompeta, (431) Viola, (433) Violín y (434) Violoncello.

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal opositor interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal opositor aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal opositor

deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio el personal opositor dispondrá de un máximo de una hora y de un tiempo máximo de quince minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: (422) Percusión.

Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal opositor en el que estén incluidas, como mínimo, cuatro obras en el que se empleen distintos instrumentos de percusión, y entre las que se incluya, al menos, una obra de textura polifónica. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal opositor interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal opositor aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico, de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado (coordinación rítmica y motriz, digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). El personal opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio el personal opositor dispondrá de un máximo de una hora y de un tiempo máximo de quince minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: (403) Canto.

Interpretación de un programa de concierto de libre elección por parte del personal opositor, en el que estén incluidas obras en tres o más idiomas diferentes, una de ellas en español. El programa incluirá, al menos, seis obras de distintas épocas, estilos y autores diferentes en las que debe estar representada la literatura de los siguientes géneros: Lied o Canción de Concierto, Ópera, Oratorio y Romanzas de Zarzuela, todas ellas publicadas. El personal opositor deberá cantar las obras que el tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo máximo de veinte minutos. Es responsabilidad del personal opositor aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y correcta interpretación del programa presentado.

Análisis formal, contextual y didáctico, de una obra o fragmento escrita para canto y propia del grado medio, propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado. El personal opositor deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de una hora y de un tiempo máximo de quince

minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: (460) Lenguaje Musical.

Entonación a primera vista de una lección de Lenguaje Musical elegida al azar por el personal opositor de entre varias propuestas por el tribunal y repentización de su acompañamiento al piano, así como transposición de la misma a la distancia interválica que determine el tribunal. Para la preparación del ejercicio el personal opositor dispondrá de un máximo de 20 minutos y de un tiempo máximo de 10 minutos para su realización.

Realización de dos ejercicios de dictado musical; uno a una voz y otro a dos voces de carácter contrapuntístico.

Composición de una lección de Lenguaje Musical con acompañamiento pianístico a partir de un tema proporcionado por el tribunal, que establecerá el Curso y Grado concreto al que debe hacer referencia dicha composición. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la lección que componga, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en la realización de la misma. Para la preparación del ejercicio el personal opositor dispondrá de un máximo de 4 horas y de un tiempo máximo de 20 minutos para su interpretación, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el tribunal.

Especialidad: (436) Danza Clásica.

Entre varias propuestas de ejercicios con los tiempos musicales proporcionados por el tribunal, el personal opositor elegirá una de ellas para realizar el montaje de dos variaciones. Realizará un análisis técnico de las mismas y de los distintos pasos que las componen. Planteará los cursos en que podrían utilizarse las variaciones realizadas, objetivos y contenidos curriculares con los que tienen relación, propuesta metodológica para la presentación de las mismas en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado en su realización. El ejercicio, que tendrá una duración máxima de treinta minutos, permitirá comprobar la práctica docente del personal opositor, el conocimiento de la materia que va a impartir y su capacidad para transmitir los conocimientos al alumnado, respondiendo a las preguntas que formule el tribunal. El personal opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio.

Especialidad: (444) Dicción y Expresión Oral.

Análisis técnico vocal y lectura expresiva de dos textos, uno en prosa y otro en verso, elegidos por el tribunal de entre 10 propuestos por el personal opositor, 5 en prosa y 5 en verso. El personal opositor entregará una copia al tribunal de los textos propuestos. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá plantear los objetivos y contenidos del currículo con los que tiene relación, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado para la realización de este análisis.

El personal opositor dispondrá de cuarenta minutos para preparar la prueba y de un máximo de treinta minutos para la exposición. Durante la realización de la misma, el tribunal podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise.

Especialidad: (445) Dirección Escénica.

Análisis dramático y propuesta de escenificación con un presupuesto detallado en costes y plazos, ajustándose a la legislación vigente, de un fragmento de una obra de teatro, elegido por el tribunal de entre 4 propuestos por el personal opositor, entregando una copia al tribunal de los fragmentos propuestos.

Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar los objetivos y contenidos curriculares con los que tiene relación, propuestas metodológicas para la presentación del mismo en clase, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado.

El personal opositor dispondrá de una hora para preparar la prueba y de un máximo de treinta minutos para la exposición de su análisis. Durante la realización de la misma, el tribunal podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise.

Especialidad: (451) Interpretación.

Interpretación y análisis de la construcción de los personajes, desde el punto de vista del intérprete, de un texto dramático, clásico o contemporáneo, elegido por el tribunal de entre 6 propuestos por el personal opositor. El personal opositor entregará una copia al tribunal de los textos propuestos.

Para la interpretación y exposición del análisis, el personal opositor dispondrá de un máximo de 30 minutos. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el personal opositor deberá señalar los objetivos y contenidos del curriculum a los que cabe referir la interpretación y el análisis, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumnado. Durante la realización de la prueba, el tribunal podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones precise. Para la preparación de este ejercicio el personal opositor dispondrá de treinta minutos.

595. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Especialidades: (507) Dibujo Artístico y Color, (509) Diseño de Interiores, (520) Materiales y Tecnología: Diseño y (525) Volumen.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberá desarrollar. El supuesto se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de cada especialidad.

El personal opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización de proyecto: Elaboración del proyecto y de todos los documentos en el soporte adecuado para su correcta expresión, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del mismo. Deberá incluirse justificación del cumplimiento de la normativa vigente.

Especialidad: (521) Medios audiovisuales.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberá desarrollar. El supuesto, será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

Fase A.

1. La realización de un producto audiovisual a partir de una idea concreta.

2. Memoria explicativa del ejercicio.

Fase B.

Análisis de un producto audiovisual.

Especialidad: (516) Historia del Arte.

Consistirá en un ejercicio que permita valorar lo siguiente:

- Análisis y comentario, a partir de un documento gráfico, de un objeto u obra artística en cualquiera de sus ámbitos (arquitectura, diseño, artes plásticas, artes aplicadas). Contexto, utilización de metodología de análisis, fundamentos teóricos y técnicos, valoración crítica.

El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas y las imágenes seleccionadas no superarán el número de diez.

Especialidad: (523) Organización Industrial y Legislación.

Se realizarán dos supuestos prácticos y esta parte de la prueba tendrá una duración de dos horas.

Corresponderán a dos perfiles de alumnado que va a finalizar sus estudios de Ciclos Formativos, superior y medio, de Artes Plásticas y Diseño a los que se ha de realizar la correspondiente orientación profesional.

A) El proyecto profesional de uno de ellos incluirá un conjunto de acciones dirigidas a la búsqueda de un puesto de trabajo dependiente.

B) El otro se orientará hacia el autoempleo e incluirá la realización de un Plan de Empresa relacionado con el sector de las Artes Plásticas en el que se hubiera especializado.

C) El personal opositor deberá defender la idoneidad de su propuesta para cada caso, las fuentes de información utilizadas, la legislación aplicable así como viabilidad del Plan de Empresas.

596. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Especialidad: (605) Ebanistería Artística.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación, materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional donde se demuestre el manejo de máquinas y herramientas, así como de los accesorios y mantenimiento de las mismas, capacidad para la realización de cualquier mueble de estilo y diseño y conocimiento de los materiales aplicados a la realización del proyecto, estableciendo los criterios de evaluación para cada una de las fases que se deberán desarrollar. El supuesto será establecido por el tribunal correspondiente y se ajustará a los contenidos prácticos contemplados en los temarios de la especialidad.

El personal opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Memoria de intenciones: Recogerá los objetivos del proyecto y los condicionantes que marcarán el desarrollo del

mismo. Además de la explicación descriptiva de las partes del proyecto, se incluirán los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc.

Fase B: Desarrollo.

Formalización del Proyecto: Elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

Especialidad: (608) Fotografía y Procesos de Reproducción.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, donde se realizarán ejercicios de carácter práctico, que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad.

El personal opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Recogerá la explicación descriptiva del proceso técnico a realizar.

Fase B: Desarrollo.

Realización de ejercicios técnicos, en el soporte adecuado para la correcta realización del mismo, demostrando el uso correcto de la técnica. Confección de la Ficha Técnica, donde se recogerán los datos técnicos de los ejercicios desarrollados.

En esta Fase se incluirá la realización de un cuestionario escrito, donde se expondrán algunas técnicas propias de la especialidad a la que optan.

Especialidad: (612) Talla en Piedra y Madera.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, donde se realizarán ejercicios de carácter práctico, que permita comprobar que el personal opositor posee una formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad.

El personal opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Recogerá las características del proyecto y sus aspectos conceptuales, estéticos, volumétricos, etc, plasmándolos en un diseño y en una maqueta del mismo. Incluirá, además, los condicionantes técnicos y materiales que marcarán su desarrollo.

Fase B: Desarrollo.

Realización del proyecto en técnica de talla directa sobre soporte definitivo utilizando las herramientas adecuadas para una correcta ejecución del mismo.

Especialidad: (614) Técnicas de Grabado y Estampación.

Las pruebas prácticas para la demostración de habilidades para las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrán una duración máxima de 5 días.

Se informará oportunamente al personal opositor de los medios técnicos, las características y la documentación necesaria para el desarrollo de las fases planteadas.

Se planteará un supuesto de proyecto profesional, donde se realizarán ejercicios de carácter práctico, que permita comprobar que el personal opositor posee una formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad.

El personal opositor desarrollará el proyecto siguiendo la estructura por fases:

Fase A: Memoria.

Recogerá las características del proyecto y sus aspectos conceptuales, estéticos, volumétricos, etc, plasmándolos en un diseño y en una maqueta del mismo. Incluirá además los condicionantes técnicos y materiales que marcarán su desarrollo.

Fase B: Desarrollo.

Realización de ejercicios prácticos a partir de una imagen dada a resolver con técnicas de grabado y estampación, que se ajustarán a los contenidos prácticos del temario de la oposición. Se incluirá memoria explicativa del proceso de realización.

ANEXO V

REQUISITOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica estará referida a un curso académico de un nivel determinado de la enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas, enseñanzas de Conservatorios de Música y Danza, enseñanzas de Escuelas Superiores de Arte Dramático y enseñanzas de Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

Para las enseñanzas de la formación profesional la programación estará referida a uno de los módulos de ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad del profesorado y que esté asociado al perfil profesional correspondiente. No se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

La programación, en las especialidades de Idioma Extranjero del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberá ser escrita en el idioma correspondiente.

La programación en las especialidades de las Escuelas de Artes Plásticas y Diseño estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tengan atribución de competencia docente. También podrá estar referida a materias correspondientes a la modalidad de Artes del Bachillerato en las que exista competencia docente según el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre (BOE del 20).

La programación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Objetivos.
- b) Contenidos: Como mínimo estarán divididos en 15 unidades didácticas numeradas.
- c) Metodología.
- d) Criterios de Evaluación.
- e) Atención al alumnado con características educativas específicas.
- f) Bibliografía de aula y de departamento.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación didáctica será sustituida por un plan de actuación del Departamento de Orientación en un I.E.S. o el Plan Anual de Trabajo de un E.O.E.

A) Plan de actuación de un Departamento de Orientación:

- a) Objetivos generales del plan.
- b) Un mínimo de 15 actuaciones de intervención psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes elementos:

1. Acción tutorial.
2. Orientación académica y profesional.
3. Atención a la diversidad.

- c) Aspectos de la organización interna del Departamento y de coordinación externa.
- d) Evaluación del Plan de actuación del Departamento.
- e) Bibliografía y recursos a utilizar en el Departamento.

B) Plan Anual de Trabajo en un E.O.E.:

- a) Objetivos generales del plan.
- b) Composición y estructuración del equipo.
- c) Un mínimo de 15 actuaciones de carácter psicopedagógica numeradas que se distribuirán entre los siguientes elementos:

1. Acción tutorial.
2. Orientación académica y profesional.
3. Atención a la diversidad.

- d) Aspectos de la coordinación externa.
- e) Evaluación del plan de actuación del Equipo.
- f) Bibliografía y recursos a utilizar.

Tanto en el caso de presentar un plan de actuación de un Departamento de Orientación como en el de presentar el Plan Anual de Trabajo de un E.O.E, cada una de las 15 actuaciones recogerán los siguientes aspectos:

- a) Justificación.
- b) Destinatarios.
- c) Objetivos.
- d) Actividades tipo a desarrollar para alcanzar los objetivos.
- e) Metodología.
- f) Criterios de evaluación.
- g) Recursos a utilizar.

La programación deberá entregarse a los tribunales, en el acto de presentación, tal y como se establece en la presente Orden. Al formar parte de una de las pruebas de la oposición no se devolverá al personal aspirante. Toda la documentación presentada quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constará de un máximo de 60 folios (sin incluir los anexos) DIN-A4, escrita en una cara de un folio, con tipo de letra «Times New Roman o similar» de 12 puntos e interlineado de 1,5 líneas.

ANEXO VI

MODELO PARA UNIR A LA UNIDAD DIDÁCTICA CON OPCIÓN DE INFORME PARA PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA ADSCRITO A LOS CUERPOS DOCENTES DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 25 DE FEBRERO DE 2008.

DATOS PERSONALES:		
Apellidos y nombre:		
DNI:		
Domicilio:		
Localidad:	Código postal:	Provincia:
Teléfonos para su localización:		
DATOS DE PARTICIPACIÓN:		
Cuerpo:		
Especialidad:		
Turno:		
EXPONE: Que ha sido consignado en los apartados 5.1 ó 5.2 de la solicitud la opción de que se le emita el informe al que se hace referencia en el apartado 8.1.2 de la Orden de convocatoria. Por ello,		
SOLICITA la admisión de la unidad que se acompaña, de acuerdo con lo establecido en la Base 3 de la citada Orden.		

....., de..... de 2008

Firmado:

JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE

ANEXO VII

**INFORME A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2.B.2) DEL ARTÍCULO 61
DEL R.D. 276/2007, DE 23 DE FEBRERO**

NIF												APELLIDOS Y NOMBRE	
CUERPO											ESPECIALIDAD		
CENTRO DE SERVICIO											CÓDIGO		
LOCALIDAD											PROVINCIA		

ÁMBITOS DEL INFORME	ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
1. Concreción de los objetivos de aprendizaje. - Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial. - Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.	SÍ ☐	NO ☐
2. Contenidos. - La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos. - Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone. - Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.	SÍ ☐	NO ☐
3. Actividades de enseñanza y aprendizaje. - La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos. - Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado. - Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.	SÍ ☐	NO ☐
4. Procedimientos de evaluación - Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos. - Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.	SÍ ☐	NO ☐

En _____ a ____ de _____ de 2008.

LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO VIII
(ANVERSO)

INGRESO FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE	
RESERVA DE DISCAPACIDAD LEGAL	
MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A	

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

A rellenar por la Administración

1. CUERPO Y ESPECIALIDAD

[illegible]

Nacionalidad

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer apellido															2.2. Segundo Apellido																								
2.3. Nombre										2.4. Fecha de nacimiento										2.6. Sexo MUJER ☐ HOMBRE ☐																			
										<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>																				Día	Mes	Año							
Día	Mes	Año																																					
2.5. ¿Solicita adaptación? Sólo para personal de Reserva de Discapacidad Legal SI ☐ NO ☐ Indicar Adaptación																														2.7. Exento/a realización prueba de conocimiento del Castellano ☐									
2.8. Teléfono (con prefijo) / Teléfono Móvil															2.9. Domicilio: calle o plaza y número																								
2.10. Localidad															2.11. Código postal										2.12. Provincia														
2.13. Dirección de Correo Electrónico																																							

3. DATOS ACADÉMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (Adjuntar fotocopia de la misma)	3.2.Fecha obtención	3.3. CAP
--	---------------------	----------

4. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA (Sólo para movilidad del grupo B al A)

4.1. Cuerpo de origen	4.2. Especialidad	4.3. Tiempo de Servicio
-----------------------	-------------------	-------------------------

5. OPCIÓN EMISIÓN INFORME. SÓLO PARA PERSONAL INTERINO

5.1. Opción de emisión informe (Para el personal interino que preste servicios en puestos adscritos a los cuerpos docentes que se convocan de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía). SI ☐ NO ☐

5.2 Opción de emisión informe (Para el personal interino que preste servicios en puestos adscritos a los cuerpos docentes que se convocan de otra Administración educativa).
Indicar Administración educativa donde presta servicios SI ☐ NO ☐

6. CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS

046									
-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones para el ingreso en la Función Pública señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2008

Firma



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo.

CNP-01-2006

**ANEXO VIII
(REVERSO)****Código de Cuerpo: 590****Profesores de Enseñanza Secundaria**

Código de especialidades:

001	Filosofía
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
061	Economía
101	Admon. de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
111	Organiz. y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
117	Proc. de Diagnóstico Clínico y Prd. Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

Código de Cuerpo: 595.**Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Código de Especialidades

507	Dibujo Artístico y Color
509	Diseño de Interiores
516	Historia del Arte
520	Materiales y Tecnología : Diseño
521	Medios Audiovisuales
523	Organización Industrial y Legislación
525	Volumen

Código de Cuerpo: 596.**Cuerpo de Maestro de Taller de Artes Plástica y Diseño**

Código de Especialidades

605	Ebanistería Artística
608	Fotografía y Procesos de Reproducción
612	Talla en Piedra y Madera
614	Técnica de Grabado y Estampación

Código de Cuerpo: 591**Profesores Técnicos de Formación Profesional**

Código de especialidades:

201	Cocina y Pastelería
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Inst. y Manten. Equip. Térmicos y de Fluidos
206	Inst. Electrotécnicas
209	Mantenimiento de Vehículos
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyecto de Construcción
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria
218	Peluquería
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción en Artes Gráficas
225	Servicio a la Comunidad
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

Código de Cuerpo: 592**Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

Código de Especialidades

001	Alemán
008	Francés
011	Inglés

Código de Cuerpo: 594.**Profesores de Música y Artes Escénicas**

Código de especialidades:

403	Canto
404	Clarinete
406	Contrabajo
408	Fagot
410	Flauta Travesera
414	Guitarra
419	Oboe
422	Percusión
423	Piano
424	Saxofón
426	Trombón
427	Trompa
428	Trompeta
431	Viola
433	Violín
434	Violoncello
436	Danza Clásica
444	Dicción y Expresión Oral
445	Dirección Escénica
451	Interpretación
460	Lenguaje Musical

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- La solicitud se rellenará con letras mayúsculas. NO OLVIDE FIRMAR LA SOLICITUD.
- 2.- Apartados de participación: Marcar con una X el turno por el que se participa .
- 3.- Apartados 1.1 y 1.2 : Consignar el nombre del Cuerpo y Especialidad por la que participa, conforme a los datos que se indican anteriormente.
- 4.- Apartado 1.3: Reseñar el instrumento que se utilizará en la realización de la prueba práctica de la especialidad de Música del Cuerpo 590. En el caso de Canto, especificar tipo de Voz.
- 5.- Apartado 2.5 : Marcar con una X si solicita adaptación de tiempo y medios y adjuntar instancia indicando discapacidad y adaptaciones que solicita y si pertenece a alguna Asociación que le aporte los medios necesarios. Sólo para turno 2.
- 6.- Apartado 2.7 : Marcar con X si no posee nacionalidad española y está exento/a de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Debe adjuntar a esta solicitud documentación acreditativa de la exención.
- 7.- Apartado 2.11: Consignar el código postal de la localidad de domicilio.
- 8.- Apartados 3.1 y 3.2: Indicar claramente el título que se alega para el ingreso en el Cuerpo, adjuntar fotocopia y fecha de expedición. Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, adjuntar copia de la Resolución de homologación.
- 9.- Apartado 3.3 : Sólo para los/las que participan por el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Marcar con una X si se está en posesión del C.A.P. o dispensado del requisito conforme establece la Orden de Convocatoria.
- 10.- Apartado 5: Sólo para personal interino opción Emisión de Informe:
 - 5.1: Interinos Comunidad Autónoma Andalucía.
 - 5.2: Interinos Otras Administraciones educativas
- 11.- **Todos/as los/las participantes:** Adjuntar a la solicitud una fotocopia del D.N.I o Tarjeta de Residencia que acredite su nacionalidad en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- 12.- **Turno de reserva de discapacitados :** Adjuntar declaración expresa de estar incluido en lo previsto en el apartado 2.3 de la Orden de Convocatoria.
- 13.- **Turno libre, movilidad del grupo B al A . Tasas :** Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa (Modelo 046).
- 14.- Apartado 6 : Consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.

ANEXO IX
(Declaración Jurada/Promesa)

D/D^a
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de
que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentre sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO X

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR FORMAR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LOS TRIBUNALES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.			
CONVOCATORIA 2008			
APELLIDOS Y NOMBRE:			DNI
ESPECIALIDAD QUE IMPARTE:			
CENTRO DE SERVICIO:			
Dirección			
Localidad			
Provincia		Tlfno.:	
Domicilio particular			
Localidad			
Provincia		Tlfno.:	

SOLICITA:

Ocupar la presidencia de los tribunales, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.3. de la Orden por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Enseñanzas de Régimen Especial, comprometiéndose a desarrollar sus funciones durante el periodo de tiempo comprendido entre el inicio y la terminación del proceso selectivo, en la provincia donde esté ubicado el tribunal correspondiente.

Asimismo, manifiesta que no concurren las circunstancias previstas en el Artículo 28 de la Ley 30/1992 de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que no ha realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

En _____, ____ de _____ de 2008

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE.....

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE REUNIR LOS REQUISITOS DE ELABORACIÓN DE
INFORME PARA EL PERSONAL PARTICIPANTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES
EDUCATIVAS.

_____, Jef_____ del Servicio de
_____ de la Dirección General de
_____ de la Consejería de Educación de
_____.

CERTIFICA que los datos que figuran en esta Administración educativa sobre D./D^a
_____, funcionari_____ interin_____ asimilad_____ al Cuerpo de
_____, son los siguientes:

1. Se encuentra en situación administrativa de servicio activo a la fecha de
_____.*.

2. Tiempo de servicio efectivo durante el curso 2007/2008, ocupando una plaza adscrita al
citado Cuerpo para todo el curso académico:

Fecha inicio: _____/_____/200____

Fecha fin (previsión, en su caso): _____/_____/200____

3. Especialidad del puesto que ocupa: _____.

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de
Andalucía expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de
_____ de 2008.

* Fecha fin del plazo de presentación de solicitudes establecido por la Comunidad Autónoma por la que se presenta.